



Proceso: Ejecutivo singular No. 25 875 4089 002 2020 00196 00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: MI CONSTRUCTOR MYC S.A.S. y SASSONIA PATRICIA NIÑO BERNAL

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo preceptuado por el art. 90 del C. G de P., el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Aclare el domicilio de la parte demandada, como quiera que en el encabezado de la demanda se indica que el mismo se localiza en el municipio de Sasaima (Cund.) y en el acápite de notificaciones se menciona este municipio. Adecúe como en derecho corresponde.

2.- Aclare porqué incoa acción ejecutiva singular en contra de la persona natural que menciona, como quiera que la misma no figura obligándose en tal condición en la totalidad de los instrumentos que se pretenden ejecutar judicialmente. De ser necesario adecúe como corresponde.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 01	
De hoy: 17 DE ENERO DE 2024	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Firmado Por:
Sergio Leonardo Pedraza Severo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4abb6d4cb23aba98bf766edaef98bd53362796569bf7b163251db6214bdbb0a**

Documento generado en 16/01/2024 02:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>